

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	787-SEPJF
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos	6326

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese los escrito y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, por medio de los cuales contestan la demanda.

I. Representación.

Se tiene a los promoventes acreditando el carácter que ostentan, en virtud de que adjuntan la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación en relación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos¹.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

II. Contestaciones de la demanda.

En consecuencia, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos contestando la demanda en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los poderes promoventes designan **delegados, autorizados** y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso al expediente electrónico.

Se acuerda favorablemente la solicitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para acceder al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal se advierte que las personas que indican cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

V. Uso de medios de electrónicos.

Asimismo, se autoriza a los Poderes promoventes estatales a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o del uso de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas.

Se tiene a los citados poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente anexan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano y al poder Legislativo anexando un disco compacto; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; de conformidad con los artículos 31, y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, al remitir los antecedentes del decreto impugnado.

IX. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de las contestaciones dese vista a la **Fiscalía General de la República**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y al **Poder Judicial actor**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Finalmente, **se señalan las trece horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2026

Por lo que se requiere a las partes para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, envíen el nombre del representante legal o delegado que acudirá a la misma en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia.

Cabe precisar que el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **16/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP OIAL550224MDFRHR07			
	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:33Z / 22/04/2026T09:07:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
Firma	57 b5 0e 03 03 21 ae 1c 8b 45 03 9b 96 6e 41 b3 2d 95 72 33 0a 58 cd ae c0 c2 ba a4 7c 62 97 04 4f c9 cf 40 7b 06 82 12 73 ac 93 bc f1 47 8e 42 0b 5e 75 cd 9b 1b 27 b1 e4 8c 5f f3 fa ab 58 22 41 b0 32 16 eb b2 4f 8d 45 91 5b b5 50 40 9a c4 ec de ff ef 47 e5 b1 36 36 97 6e c4 59 34 12 11 31 4d 70 f9 40 49 8e 64 02 c5 af 59 b7 49 65 b0 ce e5 d8 3c 5e 5d c0 9d d5 ee cf a6 ab 4c 84 f3 96 fd ff 5d 50 dd c5 a6 7d 4c 7f e3 5f 51 1f b0 b0 c6 a4 60 35 9d 3a 40 38 2c 28 26 10 e2 34 ba 0f 72 8a a7 d7 57 ea 07 bf aa c4 45 b5 ed e0 84 2d 0b 50 87 43 76 d1 35 58 14 42 37 8c 3a 51 9f 5f e7 f2 e4 1c 7d 85 fe 92 a5 68 8c 80 21 f7 a1 fe 41 d0 da 19 40 45 66 23 43 7b f2 3b b8 4c 04 d2 3e 88 2e f9 5a 86 87 48 01 ae a5 d1 f5 c1 2c 78 18 c6 d2 39 ff 2f 7f e0 72 a0 9a a7 f5 1e 0e 0b ed d0 16 5b 96 db c9 d6 03 08 5b 8a 91 b2 9b ad 1c 52			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:34Z / 22/04/2026T09:07:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:33Z / 22/04/2026T09:07:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1383803			
	Datos estampillados 594CB54831C0575EB2EFC1800C8052457911BBE28644E331E1F964F573D8DAE92C7B9C			

Firmante	Nombre FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T15:49:22Z / 21/04/2026T09:49:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
Firma	25 69 04 68 2e 4f ef d8 c1 18 2c 76 4a 62 3d b8 32 8b ae f5 68 26 8f 08 3f 1b 92 e1 7b 76 eb be ac 53 4d 7a 50 f3 bb a6 5e 62 7a 3e 3a 7e 55 2e f9 ce 0e 98 44 bf fa 04 4d a9 7c aa f9 a3 8b 83 6f 12 3d 08 87 6e 82 57 c7 87 35 08 3a 27 d0 92 47 03 9c a7 38 41 9f 26 f5 c2 46 2a 38 97 d5 1d 86 75 3c c5 99 67 35 94 fa bb f2 e1 af f3 c9 67 41 d4 a7 ef 82 3d f7 73 90 2d 3f d1 c1 1d 45 64 3f e0 c6 29 de e4 63 18 16 f3 8e 2b 3b bc 01 98 d8 50 71 9e 1d 85 1f c0 c6 fa 12 a6 c4 49 67 5f dc 7e 68 e9 d4 81 0c f8 af 3e c9 65 fe 8e 8e 98 8a c6 f7 ca b0 90 02 f3 0a 27 ae 05 a9 e5 56 11 c9 d4 46 fa b5 53 29 b5 f4 ed ff 3c b7 89 7d 9d 93 9c 09 42 37 5d 01 4d 28 b4 f7 23 bf 17 d4 20 e1 81 a8 1b 91 f2 95 de 5a 2e 77 c7 fa ff 93 5c 60 3a 07 13 2e 12 fa 17 1e f8 96 9e 35 4d 4c 67			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T15:49:23Z / 21/04/2026T09:49:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T15:49:22Z / 21/04/2026T09:49:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1377034			
	Datos estampillados BA13659363BE00358918E1785CBD791703EAAD133120488F1DBA3E3E4C88AC635ED2F			